

BIBLIOGRAFÍA

- José María MARTÍNEZ VAL Varios, *Estudios sobre arbitraje comercial internacional* 1301

punitivas, las reeducativas, las que apelan a la ética individual y colectiva ¿cederán su lugar a las que postulan la erradicación del delito como la de la enfermedad del organismo social?

Interrogante y reto a la vez. Reto al jurista, quien tiene ahora su palabra que decir, sin escamoteos y sin dilatorias. La deontología, el imperio del deber ser, la norma que abarque, precise y limite conductas sin coartar el progreso ni cerrarse a los cambios, deben estar presentes, so pena de dejarnos librados, sin más principios que los de la ética individual, tan veleidosa, a un mundo que puede ser de Orwell.

Carmen GARCÍA MENDIETA

VARIOS, *Estudios sobre arbitraje comercial internacional*, Madrid, Centro de Estudios Comerciales, 1979, 342 p.

El arbitraje tiene en el campo de las transacciones y negociaciones internacionales un interés trascendental. Es lógico que las partes quieran, a priori, eliminar las complicaciones y dilaciones que pueden presentarse, en caso de contienda, si acuden a órganos jurisdiccionales.

En España, por ley de 1953, se reguló el arbitraje, pero en forma no totalmente adecuada a las necesidades internacionales. Las restricciones que contiene, a este respecto, ya no pueden mantenerse por más tiempo. Nuestro decano doctor Pedrol Rius ha escrito alguna vez que es preciso "ir a una regulación actualizadora del arbitraje"

El Centro de Estudios Comerciales de Madrid tuvo la feliz idea de convocar, para los días 16 y 17 de octubre de 1978, un seminario internacional dedicado a esta materia.

En este libro se recogen íntegramente todas las ponencias e intervenciones.

El catedrático doctor Cremades hace muy bien, en la introducción, la clasificación de los trabajos. El primer día se abordaron los puntos neurálgicos: la cláusula arbitral, el procedimiento, el laudo o sentencia y su eventual ejecución coercitiva. En el segundo día se estudiaron los modelos de arbitraje de las entidades de mayor prestigio internacional; Asociación Americana de Arbitraje, (AAA), Cámara de Comercio Internacional (CCI), Convención Interamericana de Arbitraje Comercial; Centro para la Solución de Controversias Derivadas de Inversiones (ICSID); Centro Internacional de Arreglo de Diferencias de Inversiones (CIADI) y las instituciones de arbitraje de Londres (Instituto, Tribunal y Asociación de

Arbitros Marítimos) arbitraje en las relaciones con los países árabes, etcétera.

El profesor doctor Cremades ofrece un análisis crítico sobre el tema "España ante el arbitraje comercial internacional". Y el presidente de la Universidad de la Sorbona (París), profesor B. Goldman, hace un estudio sobre "el árbitrio".

Como toda obra colectiva presenta notables diferencias de exposición, pero todos los autores son notables especialistas (Werner Melis, Cedric Barclay, Nils Mangard, Juan Antonio Cremades, Ives Deranis, Robert Coulson, que firma nada menos que tres aportaciones, B.W. Vigrass y Habid Malouche) el libro se mantiene siempre a un grado muy alto de interés y es, sin duda, una aportación valiosísima a los estudios mercantilistas. Libro digno de ser recomendado sin reservas para todos los abogados que se ocupen de comercio internacional.

José María MARTÍNEZ VAL

WADE, H.W.R., *Constitutional Fundamentals*, Londres, Stevens and Sons, 1980, 83 p.

Este libro recoge las conferencias Hamlyn que el profesor Wade impartió y en las cuales manifestó su profunda preocupación por el sistema constitucional inglés; en particular expuso aspectos del injusto régimen electoral, del defectuoso procedimiento legislativo y la supuesta imposibilidad de poseer una declaración de derechos humanos, los problemas de abuso de poder tanto en la esfera legislativa como en la administrativa y la posición del poder judicial, sujeto a presiones por parte de los órganos políticos y administrativos.

Las preocupaciones de Wade nos hacen reflexionar en un doble sentido: a) Gran Bretaña es uno de los países que posee algunas de las mejores instituciones político-constitucionales, que realmente funcionan y han logrado acercarse a un verdadero sistema democrático. Sólo hay que meditar cuán profunda tiene que ser nuestra preocupación por los regímenes constitucionales de los países latinoamericanos; b) saludable, muy saludable, es la preocupación de Wade porque al ayudar a hacer conciencia por esos problemas se está auxiliando en su solución y en el perfeccionamiento de uno de los sistemas políticos más hermosos que el hombre ha creado. El derecho constitucional es dinámico porque así es la realidad en que está plasmando. Uno de los deberes del constitucionalista estriba en ejercer la función crítica y Wade lo hace muy bien; de justicia es asentar que la po-